

promoción interna.

- 4 plazas de Técnicos de Administración General, y
- 1 de Arquitecto para su provisión específica.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna y a la provisión específica que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la misma especialidad que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las Bases de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y de provisión específica, y la puntuación que en ella se obtenga, se sumará, sin perjuicio de lo previsto en la Base 7.3., a las de los ejercicios de las fases de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

1.7. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos con carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general: uno relacionado con el grupo de materias comunes del programa elegido por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal y un segundo tema en relación con el grupo de materias específicas, de acuerdo con la especialidad elegida por el aspirante que propondrá directamente el Tribunal.

La lectura de los ejercicios se realizará en sesión pública ante el Tribunal que atenderá para su valoración a la formación general, orden y claridad de las ideas desarrolladas, capacidad de análisis y corrección en la expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 30 minutos, de un tema relacionado y no necesariamente coincidente, con el grupo de materias específicas del programa por las que haya optado el aspirante.

El aspirante dispondrá de tres horas para su preparación y podrá utilizar los libros, textos y documentación que aporte al efecto y los que, en su caso, se hallen a disposición en el local en que se celebre el ejercicio, pudiendo valerse en la exposición oral del esquema o guión que haya elaborado. El Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre el tema desarrollado o cuestiones relacionadas con el mismo durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad sistemática, el volumen y comprensión de los conocimientos, así como la madurez, claridad y facilidad de exposición oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un dictamen o informe sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el ejercicio de las funciones o profesiones propias de las plazas a que haya optado el aspirante, de acuerdo con su titulación académica.

El Tribunal determinará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo de que disponen los aspirantes para su realización, quienes podrán utilizar cuantos libros, textos y documentos aporten y, en su caso, los que puedan hallarse disponibles en el local de celebración del ejercicio.

Tras la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, éste podrá dialogar con el aspirante durante un máximo de 15 minutos sobre las cuestiones relacionadas con el desarrollo del supuesto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal en los idiomas francés o inglés, a elección del aspirante.

Los aspirantes de promoción interna están exentos de la realización del cuarto ejercicio.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para las plazas de Técnicos de Administración General.
 - Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, para la plaza de Economista.
 - Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas, para la plaza de Facultativo Superior Agrario.
 - La correspondiente a la denominación de las respectivas plazas, para las restantes.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera propios, asumidos o transferidos a

la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de tres años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo B.

Los aspirantes a las plazas de provisión específica, además de los requisitos señalados en la Base 2.1., deberán ostentar la condición de contratados administrativos de colaboración temporal o de funcionario interino con anterioridad a la vigencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en funciones análogas a las referidas plazas y hallarse al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en tal condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quines deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo que figura como Anexo III, a esta Orden, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, calle Vara de Rey, 3 —26071— Logroño, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado I de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará, dentro del recuadro "Cuerpo, Escala o Plaza a la que aspira", una sola clase de entre las especialidades en la Base 1.1., por la que necesariamente debe optar el aspirante, de acuerdo con la titulación exigida. En el recuadro "Forma de acceso", se consignarán las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- E., aspirantes de promoción específica.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI, "Datos a consignar según convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), la condición de minusvalía, señalando si precisan adaptación de las pruebas.

— En el recuadro 2), el idioma Francés o Inglés, por el que opte el aspirante.

— En el recuadro 3), los aspirantes a Técnicos de Administración General, indicarán el temario de materias específicas, jurídicas o económico-financieras, por el que opten.

3.3. Los modelos de instancia se facilitarán gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de la Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de los aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicarán las relaciones definitivas con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal la coordinación de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán en concepto de asistencias las cuantías previstas por la normativa vigente al efecto. Categoría 1ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el mes de noviembre, en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quines no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos dentro de las distintas clases de plazas.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a